1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MARSELLA RISARALDA realiza El ANALISIS DEL SECTOR requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que *"el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación"*. En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

La personería municipal de Marsella Risaralda busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico, El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás

normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

A fin de satisfacer la necesidad que presenta La personería municipal de Marsella Risaralda se requiere contratar una persona con las siguientes condiciones.

1.1 PERFIL A fin de satisfacer la necesidad que presenta la personería, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, *Administrador público con 24 meses de experiencia laboral*, con capacidad para celebrar contratos.

Personal requerido	***Estudios y experiencia***
Bachiller con capacidad para celebrar contratos	*Bachiller con 24 meses de experiencia laboral*, con capacidad para celebrar contratos.

a. ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio, pues este se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la variación anual de los ingresos nominales – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

b. LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales científicas y

técnicas, la cual de acuerdo con la señalado en la variación anual de los ingresos nominales emitida por el DANE se puede indicar:

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2022 / marzo 2021)

En marzo de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2021.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Marzo 2022[p] / marzo 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	57,0	53,7	-0,4	3,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	20,9	21,1	0,0	-0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	30,4	29,0	1,4	0,1
J	División 58	Actividades de edición	6,1	3,1	1,0	2,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	291,6	218,8	20,5	52,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	20,9	21,5	0,0	-0,6
J	División 61	Telecomunicaciones	44,1	13,6	29,4	1,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	18,7	18,6	0,2	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	16,2	16,7	-0,8	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	34,9	34,9	0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	43,8	43,8	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19,7	19,3	0,4	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,3	1,4	0,0	-1,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	34,9	32,1	-0,1	2,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,9	7,7	0,1	3,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,3	14,1	0,0	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,2	8,7	1,4	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	28,0	23,9	1,8	2,3

Fuente: DANE, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 410 de 2021) – EMSB
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

IDONEIDAD. DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD SE REQUIERE LA SIGUIENTE IDONEIDAD: BACHILLER con capacidad para celebrar contratos.

EXPERIENCIA: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural con experiencia laboral de 24 MESES, con capacidad para celebrar contratos.

1.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En la presente vigencia y/o en anteriores, la personería municipal de Marsella Risaralda no ha contratado los servicios requeridos, de igual forma se realiza el análisis de la demanda así:

2022	"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DEMAS DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA"	$8.550.000	4 MESES 15 DÍAS	CGR-CPS-020-2022

2024	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MARSELLA RISARALDA BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS"	$7.200.000	3 MESES	PM-M-CPS-003-2024
2025	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MARSELLA RISARALDA BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS."	$10.800.000	6 MESES	PM-M-CPS-003-2025

Atendiendo lo ordenado en el a el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector se ha establecido un procedimiento que comprende aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo; no obstante, en materia de contratación directa de prestación de servicios profesionales de asesoría, se ha previsto que no se hace necesario que las entidades estatales hagan estudios de oferta y demanda del sector de la prestación de servicios con particulares sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De otra parte y de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no se requiere para este tipo de contratos acto administrativo de justificación de la contratación directa

1.4 Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, a fin de que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ESTUDIO PREVIO

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MARSELLA RISARALDA realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Personería Municipal de Marsella goza de autonomía administrativa y presupuestal en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y el Decreto 111 de 1996, que establece el

Estatuto Orgánico del Presupuesto. Estas normativas confieren a las personerías municipales la capacidad de gestionar de manera independiente sus recursos y tomar decisiones en el ámbito de sus competencias, incluyendo la contratación para el funcionamiento de la entidad en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, numerales 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor.

En este marco, la Personería Municipal de Marsella, como entidad garante de los derechos humanos, colectivos y del interés general, enfrenta una creciente demanda de servicios que supera la capacidad operativa del personal de planta. Esta situación se evidencia especialmente en la atención descentralizada que debe brindarse a los habitantes de la zona rural del municipio, conformada por 33 veredas, así como en los diferentes barrios que integran el casco urbano, donde se requiere presencia activa y articulación institucional para garantizar una cobertura integral en el ejercicio de las funciones misionales.

Por lo anterior, resulta indispensable contar con personal de apoyo a la gestión que permita:

1. Realizar atención descentralizada en la zona rural y urbana, con presencia en las veredas y barrios del municipio, garantizando el acceso efectivo de la comunidad a los servicios de la Personería.
2. Coordinar y articular acciones con los presidentes de juntas de acción comunal y demás líderes comunitarios, a fin de identificar problemáticas locales, canalizar peticiones y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana.
3. Complementar y articular su labor con las funciones desarrolladas por otros contratistas de la entidad, especialmente en lo relativo a la atención de usuarios, asesorías jurídicas y coordinación de intervenciones en salud, asegurando una respuesta oportuna y eficaz a las necesidades de la población.
4. Brindar acompañamiento en la atención de usuarios que acuden a la entidad, canalizando y registrando peticiones, quejas y reclamos, orientando sobre procedimientos y garantizando un servicio diligente y humanizado.
5. Participar en mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales y comunitarias, elaborando insumos, sistematizando acuerdos y realizando seguimiento al cumplimiento de compromisos adquiridos.

La necesidad de este apoyo se fundamenta en el incremento de la carga laboral de la entidad, especialmente en materia de salud, lo cual se refleja en el aumento de quejas, tutelas e incidentes de desacato presentados durante la

vigencia 2025, así como en la exigencia de fortalecer la presencia institucional en la zona rural.

Se resalta que todas las actividades desarrolladas por el contratista estarán bajo la supervisión directa del personero municipal o del funcionario delegado, y deberán estar alineadas con los principios de transparencia, eficiencia y compromiso que rigen la función pública.

1. El contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.
2. El contrato hace parte del plan estratégico de la entidad y se encuentra incluido dentro del Plan de Acción para la vigencia 2025.

En conclusión, la contratación de servicios de apoyo a la gestión constituye una medida necesaria para garantizar la atención descentralizada en el municipio de Marsella, fortalecer la coordinación con las comunidades rurales y urbanas, y asegurar el cumplimiento eficiente de las funciones misionales de la Personería Municipal, en consonancia con los principios de economía, celeridad y eficacia que orientan la función pública.

2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El propósito principal del PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2028 es fortalecer los procesos, los procedimientos, los grupos de trabajo y la infraestructura técnica y tecnológica institucional con el fin de obtener resultados de la gestión administrativa en tiempo real, siendo una personería participativa y garante de los derechos, monitoreando permanentemente las acciones a través de indicadores de gestión garantizando así la transparencia y el control en la toma de decisiones para el óptimo desarrollo del objeto misional.

De acuerdo con el Plan Estratégico de la Personería Municipal, la línea estratégica 1 establece como prioridad el fortalecimiento institucional y la mejora continua de los servicios ofrecidos a la ciudadanía. En este sentido, se ha identificado la necesidad de contar con un personal de apoyo en materia asistencial, que permita optimizar los recursos disponibles y mejorar la capacidad operativa de la entidad en la atención a los usuarios. La contratación a realizada se enmarca dentro de esta línea estratégica, ya que busca robustecer el equipo de trabajo con el fin de garantizar una adecuada prestación de los servicios, en consonancia con las metas y objetivos trazados en el plan institucional, contribuyendo así al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Personería para cumplir con su misión de defensa de los derechos humanos.

2.3 OBJETO POR CONTRATAR

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MARSELLA RISARALDA BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DESCENTRALIZADAS QUE REALICE LA ENTIDAD Y ATENCIÓN AL PÚBLICO GENERAL."

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, La Personería municipal se obliga a:

1.3.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
1.3.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
1.3.1.3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
1.3.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
1.3.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
1.3.1.6. Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato.

2.4.2 DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la personería municipal en la atención a usuarios de forma descentralizada en la zona rural y urbana, con presencia en las veredas y barrios del municipio, garantizando el acceso efectivo de la comunidad a los servicios de la Personería.
2. Coordinar y articular acciones con los presidentes de juntas de acción comunal y demás líderes comunitarios, a fin de identificar problemáticas locales, canalizar peticiones y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana.
3. Complementar y articular su labor con las funciones desarrolladas por otros contratistas de la entidad, especialmente en lo relativo a la atención de usuarios, asesorías jurídicas y coordinación de intervenciones en salud, asegurando una respuesta oportuna y eficaz a las necesidades de la población.
4. Participar en mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales y comunitarias, elaborando insumos, sistematizando acuerdos y realizando seguimiento al cumplimiento de compromisos adquiridos.

2.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO:

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será por **CONTRATACION DIRECTA** de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082

de mayo 26 del 2015, debido a que corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere e! presente estatuto, previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: numeral 3: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad*".

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2° las modalidades de contratación para las Entidades Públicas, las cuales son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, dentro de las causales para la selección de contratación directa ha establecido en su literal (h) la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión. El literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la selección del contratista se hace teniendo en cuenta su perfil profesional, su conocimiento, idoneidad y experiencia, evidenciada en su hoja de vida y en la ejecución de los contratos anteriores

2.6 FUNDAMENTO JURIDICO

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.7 JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y el Plan Anual de Adquisiciones.

Por tratarse de un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado, sino al conocimiento, experiencia y al resultado satisfactorio de la labor de profesional a contratar. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tendrá en cuenta su idoneidad, su experiencia y su conocimiento, el cumulo de actividades que debe desarrollar.

El presente contrato se estima en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000)** en moneda corriente.

Para poder adelantar por parte de la personería municipal de Marsella los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.8 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.

TASA O ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**APLICA SI/NO**
Estampilla bienestar del adulto mayor	4%	**SI**
RETEICA	1%	**SI**
Estampilla Pro-Cultura	0.5%	**SI**
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social	Cuando aplique.	

2.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La personería municipal de Marsella Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*VALOR*
580	2.1.2.02.02.009	*$5.000.000*

2.10 *RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL DEL CUAL SE DERIVAN SUS RECURSOS.*

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos. Los Recursos asignados bajo el rubro 2.1.2.02.02.009 – SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, tienen relación directa con el objeto a contratar.

3.8 FORMA DE PAGO:

La personería municipal de Marsella Risaralda cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante dos (2) actas mensuales de pago por valor de *DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) y/*o de acuerdo a los días efectivamente prestado el servicio, previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por el supervisor del mismo. La anterior forma de pago obedece a que esta es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.

2.11 ANTICIPO Y SU JUSTIFICACIÓN

N.A.

2.12 . PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato es **de 60 días**, contados *a partir de la suscripción del acta de inicio sin que éste exceda el 31 de diciembre del 2025.*

4. RIESGOS:

Riesgos imputables exclusivamente al contratista o a la personería y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por la personería.	Para garantizar la ejecución a cabalidad se exigirá garantía de cumplimiento del contrato.

			Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe constituir garantía de cumplimiento del contrato.
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir los honorarios pactado por los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual

5.0. GARANTIAS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en los procesos de contratación directa debe estar precedida de la respectiva justificación, por lo tanto, la personería municipal, no exigirá constitución de garantías para el presente proceso por ser de poco monto.

6.0 ANÁLISIS DEL OFERENTE

El personero municipal de Marsella Risaralda verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales, y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo los cuales reposan en el expediente SECOP.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente en la propuesta y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito.

